



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE ROJALES.

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de las presente bases la regulación del procedimiento para seleccionar en convocatoria pública, por el turno libre y mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, una plaza en propiedad de Intendente Jefe de la Policía Local de Rojales, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, Escala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Publico de 2010.

El régimen jurídico de la relación de servicios será el previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la legislación de Régimen Local y por lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. De modo específico le será aplicable asimismo la normativa sectorial: Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de la titulación de ingeniería técnica, diplomatura universitaria, título de arquitectura técnica, de formación profesional de tercer grado o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones encomendadas.
- d) Tener cumplidos dieciocho años y no faltar menos de 10 años de la edad que se establezca para la jubilación, edades ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad, BTP y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kw/kg.

BASE TERCERA.- Instancias.



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia en la cual declararán cumplir todos y cada uno de los requisitos fijados en las presentes bases, dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este ayuntamiento, que deberá presentarse en el Registro General o bien en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

A la instancia habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- El justificante del abono de la tasa por participación en pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Rojales, fijada en 28 euros, efectuada en la Caja de Ahorros del Mediterráneo en la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de Rojales, número 2090-7040-44-0064010149.
- Los aspirantes que pretendan ser eximidos de la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), por tenerlas superadas en otros Municipios de la Comunidad Valenciana, deberán hacerlo constar así en la instancia, aportando los certificados correspondientes, en original o copia debidamente compulsada. La resolución acerca de la exención solicitada será adoptada por la Presidencia de la Corporación juntamente con la lista provisional de admitidos y excluidos. La solicitud de exención sólo podrá efectuarse en un momento posterior al de la presentación de instancias cuando las respectivas pruebas se hayan superado después de la finalización de este plazo.

El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.rojales.es), concediéndose un plazo de 10 días naturales para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

Serán subsanables los errores de hecho señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de las notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Concluido el plazo para subsanación de deficiencias se dictará nueva resolución que determinará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros del Tribunal y respectivos suplentes y la fecha y hora de inicio de la primera prueba, lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.rojales.es).



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

No procederá la solicitud de devolución de la tasa a los excluidos del proceso definitivamente si la misma lo es por causas imputables a los interesados.

BASE CUARTA.- Tribunal Calificador

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

1. **Presidente:** Un funcionario de carrera al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo A, designado por la Alcaldía-Presidencia.
2. **Vocales:** Tres funcionarios de carrera del Grupo A y pertenecientes a cualesquiera Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, designados por la Alcaldía-Presidencia.
3. **Secretario:** el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

La categoría del tribunal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, es la segunda.

Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

BASE QUINTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

BASE SEXTA.- Sistema de Selección.

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas exigidas para el acceso a la categoría de intendente, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y Orden de 01 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que lo desarrolla:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

1.1. Prueba psicotécnica.

De carácter eliminatorio, consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se ajustarán al baremo del Anexo III de la Orden 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV nº. 5148 de 2 de diciembre de 2005).

Si se considerara necesario se procederá a la realización de una entrevista personal a todos o a alguno de los aspirantes con la finalidad de aclarar determinados aspectos de la prueba.

Esta prueba será de carácter eliminatorio y se calificará como apto o no apto.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

2.1. Pruebas de aptitud física.

Consistirán en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño de los puestos de trabajo de que se trata, cuyo contenido y marcas mínimas serán al menos las siguientes, ajustándose al baremo que se detalla en atención a la edad y sexo de los aspirantes, según anexo de la Orden 23 de Noviembre de 2005, pruebas físicas, turno libre, categoría intendente.

2.2. Baremo de edades masculino.

Cuadro de edades

	1	2	3
Hasta 30 años	4,20''	3,75m	60''
De 31 a 35 años	4,50''	3,50m	1,10''
De 36 a 40 años	5,30''	3,25m	1,30''
De 41 a 45 años	10'	3,00m	1,30''



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

De 46 a 50 años	11'	2,75m	1,40''
Más de 50 años	12'	2,40m	1,55''

2.3. Baremo de edades femenino.

Cuadro de edades

	1	2	3
Hasta 30 años	4,50''	3,10m	1,10''
De 31 a 35 años	5,20''	2,90m	1,20''
De 36 a 40 años	6,00''	2,70m	1,35''
De 41 a 45 años	11'	2,50m	1,45''
De 46 a 50 años	12'	2,30m	1,55''
Más de 50 años	13'	2,10m	2,10''

2.4. Pruebas.

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado. A tal efecto, deberá aportarse certificado acreditativo. El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

3.1. Cuestionario de cultura policial.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas que constituyen el temario que figura en anexo I de esta convocatoria. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, en el porcentaje que será determinado previamente por el tribunal calificador, informando de ello a los aspirantes.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

4.1 Tema de composición.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario establecido y que figura como anexo I de esta convocatoria, elegido por el



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición.

Este ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

4.2 Desarrollo del temario:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por la persona aspirante de cuatro extraídos por sorteo de los que componen el temario establecido en el anexo I de esta convocatoria, (categoría de intendente según la Orden de 1 de junio de 2001 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Publicas). Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos. La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de cuatro puntos o más sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

4.3 Supuesto policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto. Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4.4 Reconocimiento Médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico con arreglo al Baremo que aparece en el Anexo II de la Orden de 23 de Noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas.

A esta prueba deberán comparecer los aspirantes portando Certificado Médico Oficial, expedido por facultativo competente, y en que se haga constar que el aspirante no se encuentra en ninguna de las circunstancias de exclusión a las que se hace referencia en la mencionada Orden.

Esta prueba será eliminatoria y se calificara como apto o no apto.

B) FASE DE CONCURSO.



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura para la categoría de intendente en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos de los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana y que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso. A tal efecto, se concederá de forma expresa a estos candidatos un plazo de diez días hábiles, contados desde que se publique en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes que han superado todos los ejercicios eliminatorios, para que aporten la documentación acreditativa de los méritos, en original o fotocopia compulsada. Los documentos acreditativos de los méritos se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento de Rojales

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) CURSO SELECTIVO.

Los aspirantes propuestos, previa presentación de los documentos relacionados en la base décima, se incorporarán al IVASP para la realización de un curso de capacitación de contenido teórico-práctico y de carácter selectivo, con una duración de 350 horas lectivas.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

La calificación del curso selectivo corresponderá al IVASP. Si el aspirante no superase el curso de selección y formación, podrá incorporarse al curso inmediato posterior. De no superar este segundo, quedará definitivamente decaído en sus derechos.

BASE SEPTIMA.- Calificación.

El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cada uno de los ejercicios, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los mismos.

Solicitud de revisión de ejercicios:

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida en los ejercicios realizados, mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que finalizará a las 14.00 horas del día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión.



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

Los aspirantes que hayan solicitado esta revisión comparecerán en el lugar y fecha establecido para la realización del siguiente ejercicio, con una hora de antelación a la fijada para el mismo, al objeto de conocer el resultado de su solicitud de revisión.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso respectivamente.

BASE OCTAVA.- Relación de aprobados.

El tribunal no podrá declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración de dichas pruebas, dentro de los límites establecidos legalmente.

El tribunal formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al IVASP, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

NOVENA.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contado desde la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.
- Copia compulsada de los Permisos de Conducir de las clases A y B.
- Declaración de compatibilidad y de no percepción de haberes pasivos.

El certificado de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas será solicitado de oficio por el Ayuntamiento de Rojales al órgano competente para su expedición.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

nombramiento. En todo caso deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Pérdida del derecho al nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación o presentándola se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas para realizar el curso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

DECIMA.- Nombramiento.

Una vez finalizado el curso teórico-práctico, el IVASP comunicará al órgano competente de la corporación si el aspirante ha superado el curso selectivo, con indicación de la puntuación o calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASP.

DECIMOPRIMERA.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOTERCERA.- Publicación.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de Edictos municipal y en la web oficial del Ayuntamiento, y extracto de las mismas en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMOCUARTA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano; Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables y concordantes.



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

ANEXO 1

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Grupo 1; Derecho constitucional y administrativo:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado Español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Grupo 2; Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local.

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Grupo 3; Derecho penal y procesal.

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 40. Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

Tema 41. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 42. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 43. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 44. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Grupo 4; Tráfico y circulación, psicología y sociología.

Tema 45. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 46. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 47. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 48. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 49. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 50. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 51. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 52. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 53. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Tema 54. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 55. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 56. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 57. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 58. Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 59. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

Tema 60. La comunicación. Aspectos metodológicos. Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 61. La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas.

Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial.

Tema 62. La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarios. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Tema 63. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas. Causas de la producción de los comportamientos colectivos. La intervención en los comportamientos colectivos. El comportamiento en los desastres. conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 64. Los grupos sociales. Grupo de pertenencia y de referencia. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas de grupo.

Tema 65. El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel del líder, factores y funciones.

Tema 66. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

ANEXO II. Baremo de méritos

(Según Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas)

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

-Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 4 puntos.

-En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

-Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 2,50 puntos.

-En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado:



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

-Educación social, gestión y administración pública, trabajo social o criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en derecho, psicología, pedagogía, sociología o ciencias políticas: 1,50 puntos.

-En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los master impartidos por la Universidad se valorarán en razón de 0,03 punto por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

<u>Numero de horas</u>	<u>Asistencia.</u>	<u>Aprovechamiento.</u>
De 20 a 50	0'20	0'40 puntos
De 51 a 100	0'40	0'80 puntos
De 101 a 150	0'60	1'20 puntos
De 151 a 200	0'80	1'60 puntos
De 201 a 250	1	2 puntos
Mas de 250	1'20	2'40 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia no serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

-Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.

-Certificado de grado elemental: 1 punto.

-Certificado de grado medio: 2 puntos.

-Certificado de grado superior: 3 puntos.

2. Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,035 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La



Excmo. Ayuntamiento
de
ROJALES

superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2.Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos por cada una de ellas.

3.3.Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

-Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

-Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

-Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,1 punto por cada una de ellas.

-Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 punto para cada una de ellas.

-Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4.Límites de puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.